

ACUERDO DE APOYO ECONÓMICO DEL PROYECTO R103-16-21 PROGRAMA DE DESARROLLO POR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (PRODECTI), PARA LA CONVOCATORIA APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LILY LARA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. GERARDO HUMBERTO ARÉVALO REYES, DIRECTOR DE FORMACIÓN DE RECURSOS Y APOYO A INVESTIGADORES Y LA L.C.P. NORA DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CCYTET", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO DELGADILLO PIÑÓN, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUCIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. EL "CCYTET" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 203, aprobado el día 13 de mayo 1999, y publicado el 09 de junio de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento Número 5922.

1.2. Con fecha 01 de octubre de 2021, el **C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, con las facultades que le confiere los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, **designó a la DRA. LILY LARA ROMERO, Directora General del "CCYTET"**, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo.

1.3. La Titular de la Dirección General del "CCYTET" en términos de los artículos 14 y 15 del Decreto de Creación, es el ejecutor de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y cuenta con las facultades para representarlo legalmente, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan al funcionamiento de los Organismos Descentralizados en el Estado y la legislación aplicable.

1.4. En términos del artículo 20, fracción I del Decreto de Creación, la Directora General puede administrar y disponer libremente de su patrimonio en el cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los Organismos Descentralizados.

1.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CCT990610941**.

1.6. Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la **Calle Doctor Lamberto Castellanos Rivera, Número 305, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco**.

2. LA "INSTITUCIÓN", DECLARA QUE:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

2.2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 6,875, Volumen LXXV de fecha 28 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.3. Que el Dr. Gerardo Delgadillo Piñón, es el Director de la División Académica de Ciencias Básicas, tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

2.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

2.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

2.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

2.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, para sujetarse de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

VISTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 3, 15 FRACCIÓN I, DEL DECRETO 203 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CCYTET; 3, 32 FRACCIÓN VII, 33 FRACCIÓN III Y 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CCYTET; Y 27 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EL ESTADO DE TABASCO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Es objeto del presente acuerdo, el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de un apoyo económico, asignado por el "**CCYTET**" en favor de la "**INSTITUCIÓN**" para la **organización y operación del Evento "XV Foro de Matemáticas del Sureste"**, a realizarse del 22 al 26 de agosto de 2022, en la modalidad híbrida; derivado de la **Convocatoria Apoyo a la Actividad Académica de los Recursos Humanos para la Ciencia y la Tecnología 2022**; cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de dicho apoyo queda desde este momento plenamente asumida por la "**INSTITUCIÓN**".

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO.- El "**CCYTET**" otorgará un apoyo económico a la "**INSTITUCIÓN**", por la cantidad de **\$12,500.00 (Doce mil Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al **Proyecto R103-16-21 PROGRAMA DE DESARROLLO POR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (PRODECTI)**, Recursos Fiscales, Ingresos Estatales (Recursos provenientes de multas electorales) de la cuenta 0108121524 de BBVA MEXICO, S.A.

El apoyo económico descrito en el párrafo anterior se entregará al "**INSTITUCIÓN**" en una ministración, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la firma del presente acuerdo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "CCYTET":

- a) Otorgar a la "**INSTITUCIÓN**" el apoyo económico a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismo que será entregado en los términos previsto en dicha cláusula.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "INSTITUCIÓN":

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad el apoyo económico otorgado por el **"CCYTET"**, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la organización y operación del evento **"XV Foro de Matemáticas del Sureste"**, a realizarse del 22 al 26 de agosto de 2022, en modalidad híbrida.
- b) Incluir el logotipo oficial y nombre del **"CCYTET"** en los carteles, memorias y todo material relacionado con la publicidad del evento;
- c) Entregar al **"CCYTET"** un ejemplar de los materiales relacionados con la publicidad de dicho evento;
- d) Entregar al **"CCYTET"** tres fotografías digitales del mencionado evento; y
- e) Cumplir estrictamente con lo estipulado en el presente acuerdo.

La entrega de la documentación señalada en los incisos **c)** y **d)** se realizará de manera personal, en un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que concluya el Evento. En caso de que la **"INSTITUCIÓN"** no presente los documentos aludidos dentro del término establecido, el **"CCYTET"** podrá requerirlo de manera extrajudicial.

QUINTA. ÁREA DE COORDINACIÓN. - El **"CCYTET"** designa a la Dirección de Formación de Recursos y Apoyo a Investigadores, para la debida integración y vigilancia del presente acuerdo, apoyándose de las medidas que considere pertinentes.

La **"INSTITUCIÓN"** será el único responsable para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTA. DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR. - **"LAS PARTES"** convienen que los derechos de Propiedad Industrial y los derechos de Autor que se generen como resultado del Evento, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme derecho le correspondan, en el entendido de que el **"CCYTET"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN RESERVADA. - **"LAS PARTES"** se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. RESCISIÓN. - El **"CCYTET"**, podrá rescindir el presente acuerdo, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando la **"INSTITUCIÓN"** incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Proporcione información o documentación falsa; y
- b) Cuando incurra en algún otro incumplimiento de este acuerdo.

Cuando el **"CCYTET"** ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, podrá solicitarle a la **"INSTITUCIÓN"**, reembolsar la totalidad del apoyo económico entregado en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. - En caso de que la **"INSTITUCIÓN"** incurra en el incumplimiento de algunas de las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, podrá imponerle sanciones administrativas que previo análisis determine el **"CCYTET"**, que puede ser desde la suspensión temporal y/o definitiva de los beneficios que otorga en sus diversos programas.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. - En el caso de que, por fuerza mayor, la fecha programada para la realización del Evento se prolongue, la **"INSTITUCIÓN"** lo notificará por escrito; el **"CCYTET"** no se obliga ampliar el monto del apoyo económico, pero la **"INSTITUCIÓN"** queda obligado a cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El **"CCYTET"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente acuerdo, cuando en su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el objeto del presente acuerdo, previa notificación por escrito que se haga a la **"INSTITUCIÓN"** con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento se suscribe en términos de las disposiciones aplicables al Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, por lo que aceptan que atención a su origen civil, el **"CCYTET"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con la **"INSTITUCIÓN"**, por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"CCYTET"** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a la **"INSTITUCIÓN"** como intermediario, por lo que el **"CCYTET"** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y concluirá hasta la consecución de los objetivos planteados en el presente acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA CONDICIONAL. - La ejecución de este acuerdo estará sujeta a las disponibilidades presupuestales del **"CCYTET"**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente acuerdo, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS. - **"LAS PARTES"** acuerdan en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen que los asuntos no previstos en el presente instrumento serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente acuerdo no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS. - Los compromisos asumidos en este acuerdo derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este acuerdo con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este acuerdo deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en dirimir en primera instancia por composición entre ellas, cualquier diferencia que surja en la aplicación e interpretación del presente acuerdo y como segunda instancia ante la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CCYTET"



LILY LARA ROMERO
DIRECTORA GENERAL

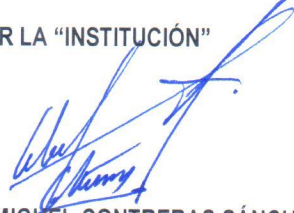


LIC. GERARDO HUMBERTO AREVALO REYES
DIRECTOR DE FORMACIÓN DE RECURSOS Y APOYO A
INVESTIGADORES



L.C.P. NORA DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR LA "INSTITUCIÓN"

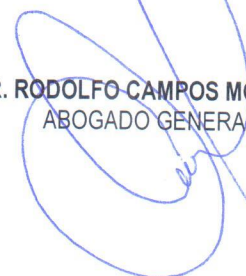


DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y
VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL



DR. GERARDO DELGADILLO PIÑÓN
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE
CIENCIAS BÁSICAS

REVISIÓN LEGAL



DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 115 TOMO 1

LIBRO DE CONVENIOS 2022

FECHA 10-JUNIO-22

REVISADO

ABOGADO GENERAL